

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-008-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E3-2022

PROVEEDOR: CARLOS GILBERTO CAMACHO LÓPEZ

R.F.C.: CALC960710RZ9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN LOS CENTROS EMSaD ESTACIÓN GUTIÉRREZ, BUENAVISTA DE TRUJILLO Y 6 DE ENERO

VIGENCIA: DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3171

MONTO POR INSTALACIÓN Y PRIMER MENSUALIDAD EN EL EMSaD ESTACIÓN GUTIÉRREZ \$1,740.00

MONTO POR INSTALACIÓN Y PRIMER MENSUALIDAD EN EL EMSaD BUENAVISTA DE TRUJILLO \$2,320.00

MONTO POR INSTALACIÓN Y PRIMER MENSUALIDAD EN EL EMSaD 6 DE ENERO \$2,320.00

MONTO MENSUAL POR PLANTEL A PARTIR DEL MES DE MARZO: \$ 1,160.00

MONTO TOTAL: \$ 41,180.00

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA EL C. **CARLOS GILBERTO CAMACHO LÓPEZ** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

UNICO. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, mediante reunión de fecha 24 de enero de 2022, acordó por mayoría se realice Asignación Directa en favor de las empresas que puedan cubrir el servicio, considerando la ubicación geográfica y el costo por la instalación; por lo que considerando lo anterior se le asigna al C. **CARLOS GILBERTO CAMACHO LÓPEZ**, para que otorgue el servicio de Internet en los Centros **EMSaD ESTACIÓN GUTÉRREZ, BUENAVISTA DE TRUJILLO Y 6 DE ENERO**, dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; por el término de once meses que se detallan más adelante, por ser la opción más viable para el Colegio. Anexándose copia del acta que así lo determina, en función de la cual se realiza el contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que mediante reforma al Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Órgano de Gobierno del Estado" en fecha 23 de noviembre de 2019; se reconoce que los trabajadores de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) son parte de la plantilla laboral del CECyTEZ.

4.- Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con la copia certificada del oficio RODG/180/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el ejecutivo en su favor, que lo faculta como encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con todas las atribuciones propias de un Director General.

5.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

6.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

7.- Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- Que el Recurso aprobado para la contratación de dicho servicio, es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 3171.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- Que el C. **CARLOS GILBERTO CAMACHO LÓPEZ**, es una persona física con actividad empresarial con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato para lo cual se identifica con credencial de elector que se anexa. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "**EL CONTRATANTE**" y que se detallarán más adelante y para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **CALC960710RZ9**.

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle de los Naranjos # 113 Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas C.P. 99056**.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL CONTRATANTE" El servicio de internet, en los Centros **EMSaD ESTACIÓN GUTIÉRREZ, BUENAVISTA DE TRUJILLO y 6 DE ENERO** ubicados en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, contando 24/7, principalmente en el horario de 7:30 a.m. a 19:00 p.m. Con una velocidad de descarga de hasta 50 Mbps, ya que puede haber fluctuaciones debido a la naturaleza del enlace.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde las 12:01 a.m. del día 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, las cantidades como se mencionan a continuación:

Monto por instalación y primera mensualidad en el EMSaD ESTACIÓN GUTIÉRREZ **\$1,740.00 (MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**

Monto por instalación y primera mensualidad EN EL EMSaD BUENAVISTA DE TRUJILLO **\$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

Monto por instalación y primera mensualidad en el EMSaD 6 DE ENERO **\$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

Monto mensual por plantel a partir del mes de marzo: **\$ 1,160.00 (MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N. IVA incluido**

MONTO TOTAL: \$ 41,180.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, por el servicio de instalación y los once meses de servicio.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante los pagos mensuales descritos en dicha cláusula, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIAWOWSKA NO. 16, COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC971014LX4**.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL CONTRATANTE"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL CONTRATANTE"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

Únicamente en el caso de que **"EL CONTRATANTE"** no pague los valores acordados dentro del plazo que tiene que hacerlo y que consta en la factura correspondiente **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** hará un cargo de reconexión de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N)** reactivado el servicio únicamente después de cubrir el adeudo, así como el recargo por reconexión.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de internet señalado en la cláusula primera en las oficinas de los Centro EMSaD ESTACIÓN GUTIÉRREZ, BUENAVISTA DE TRUJILLO y 6 DE ENERO a partir las 12:01 día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022 las 24 horas del día, los días 7 de la semana.

SÉPTIMA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. - "EL CONTRATANTE" designa al Responsable del Centro como encargado de verificar la correcta recepción del servicio de internet, quienes deberán hacer el reporte de cualquier deficiencia en el servicio, directamente con el proveedor y en caso de que no resuelvan el problema en un tiempo razonable deberán comunicarlo a las oficinas de la Dirección General con el objeto de que personal capacitado del Departamento de Informática realice el estudio correspondiente para determinar algún incumplimiento del contrato.

Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta su total recepción por parte de **"EL CONTRATANTE"**

En caso de robo, pérdida o daño directamente al equipo (por manipulación, problemas en la instalación eléctrica, o condiciones ajenas al "prestador del servicio"), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" continuará cobrando la renta mensual al "CONTRATANTE", siendo obligación del CONTRATANTE reponer los equipos que se le fueron rentados (modem, antena, cable, poE, etc.) permitiendo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO continúe otorgando el servicio al "CONTRATANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A Supervisar a través del Departamento de Informática los servicios que deberán prestarse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos acordados en el presente instrumento jurídico y valorar sobre los resultados obtenidos.
- c) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- d) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) Atención al cliente de forma directa en un horario de 9:00 a.m. a 16:00 hrs.
- c) Revisar el servicio cuando se reciba reporte de que existe falla en el servicio.
- d) Dar solución al recibir reporte por falla en el servicio con un máximo de 3 días.
- e) En caso de recibir reporte y una vez realizada la revisión. Se dará solución en un lapso de 1 a 3 días hábiles, pudiendo ser atendido de manera remota o acudiendo al sitio según sea el caso.
- f) En caso de requerir remplazo de algún equipo y una vez siendo comprobado que el daño es debido a defecto de fábrica o condiciones del clima, el reemplazo se llevará a cabo en un lapso de 3 a 5 días hábiles, siendo dependiente del stock disponible al momento.
- g) Deberá enviar al correo electrónico reportes@cecytezac.edu.mx una bitácora mensual de los reportes recibidos por cada plantel o centro.
- h) Enviar al correo electrónico reportes@cecytezac.edu.mx gráficas mensuales del servicio prestado a cada plantel o centro.
- i) Proporcionar los Mbps establecidos en la cláusula primera.
- j) En caso de requerir mantenimiento en el servicio deberá ser programado en común acuerdo con el responsable de cada plantel para no afectar las actividades del mismo.
- k) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicita que la persona quien proporcionó su INNE en cada plantel se maneje como el responsable de los equipos en caso de cualquier incidente con los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de internet con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes necesarios para otorgar el servicio contratado. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas o entregue bienes de menor calidad para otorgar el servicio de internet.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL CONTRATANTE", impondrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - LA GARANTÍA. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir una fianza equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA SEXTA- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 01 de febrero de 2022

"EL CONTRATANTE"


ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. CARLOS GILBERTO CAMACHO LÓPEZ

"TESTIGOS"


M. EN A. CLARA GRICELDA LÚEVANO COLLAZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


L.I. RENE ALEJANDRO ESPARZA RUEDAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA